



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-192/2024

RECURRENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ,
OTRORA CANDIDATA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 6

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL DISTRITO 06 DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dos de julio de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las constancias que obran en autos, así como la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa de la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del oficio IEEBC/CGE/3548/2024 y anexos, signado por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual remite documentación proporcionada vía correo electrónico por el Consejo Distrital Electoral 6, con la que dice dar cumplimiento al requerimiento dictado por este órgano jurisdiccional en acuerdo de veintisiete de junio, obrante dentro del expediente citado al rubro.

Cabe señalar que lo requerido por este órgano jurisdiccional fue la copia certificada digitalizada del archivo en PDF o impresa legible que contuviera los **Resultados del Cómputo Final de las elecciones de diputaciones locales del Distrito 06 basados en la captura realizada durante el escrutinio y cómputo de la votación en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, sin embargo, la documentación remitida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consta del original digitalizado y copia certificada digitalizada del acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa, así como la copia certificada del acta muestra que arrojó el SIRACOD de

¹ Todas las fechas serán de dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

cómputo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa, esto es documentación diversa a la que le fue requerida; con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento parcial, al proveído de veintisiete de junio, toda vez que lo realiza en tiempo, mas no en forma.

SEGUNDO. Se requiere de nueva cuenta al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las seis horas posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita lo requerido, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento se hará acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del estado de Baja California contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS.

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”